APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y AGRUPACION SOCIAL CULTURAL Y RECREATIVA DE TEJEDORAS LAS ARAÑITAS DE ANGOL. FONDO CONCURSABLE CAPITAL SEMILLA MUJER ASOCIATIVO. TRANSFERENCIA PROGRAMA MUJER TRABAJADORA JEFA DE HOGAR, 2016". CONVENIO GORE – SERNAMEG REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 295/ IX REG.

TEMUCO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016

VISTOS:

1. El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
2. Ley N°19.023, Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género;
3. Ley N°20.820 de fecha 20 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y modifica LOC N°19.023;
4. Ley N°20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016;
5. Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
6. Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
7. Resolución Exenta N°629/SG, de fecha 26 de diciembre de 2012, del Servicio Nacional de La Mujer, actual Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, que fija texto refundido de delegación de facultades en las Directoras Regionales de Sernameg;
8. Resolución N°40, de fecha 17 de marzo de 2014, designó como Directora Regional del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, a doña Bárbara Eytel Pastor;
9. Resolución Exenta N°3.724, de fecha 31 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto Regional para el año 2016, del Servicio Nacional de la Mujer, actual Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género;
10. Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;

NIA/CGR/JSP/jsp

11. El Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 27.01.2016, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer – SERNAM, actual Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género;
12. Resolución N° 008, de fecha 27 de enero de 2016, del Gobierno Regional de la Araucanía, que aprobó el Convenio señalado en el punto anterior, y fue tomada razón con fecha 3 de marzo de 2016 por la Contraloría Regional de la Araucanía.
13. Resolución Exenta N°114/IX REG, de fecha 07 de marzo de 2016, del Servicio Nacional de la Mujer, Región de La Araucanía, actual Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que aprueba convenio de transferencia de recursos antes mencionado.
14. Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
15. Resolución Exenta N°274/ IX REG, de fecha 03.12.2014, del Servicio Nacional de la Mujer, Región de la Araucanía que aprobó los Programas "SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar" Código BIP (30330872-0); y "SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, Transferencia Programa Mujer Emprende Área Mujer y Trabajo", Código BIP (30340672-0).
16. Resolución Exenta N°275/IX REG, de fecha 31.12.2015, del Servicio Nacional de la Mujer, Región de La Araucanía, actual Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que aprueba continuidad de Programas indicados en el punto anterior.
17. Resolución Exenta N°192/IX REG, de fecha 03.06.2016, del Servicio Nacional de la Mujer, Región de La Araucanía, actual Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que aprueba las bases Técnicas del Fondo Concursable Capital Semilla, Mujer Emprende Asociativo, "Programa Transferencia Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar", Código BIP 30330872-0, convenio Gore – Servicio Nacional de la Mujer, actual Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, año 2016.
18. Resolución Exenta N°212/IX REG, de fecha 08 de agosto de 2016, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que adjudica el Fondo Concursable antes indicado.
19. Resolución Exenta N°213/IX REG, de fecha 08 de agosto de 2016, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que autoriza el Segundo Llamado al Fondo Concursable Capital Semilla, Mujer Emprende Asociativo, "Programa Transferencia Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar", Código BIP 30330872-0, convenio Gore – Servicio Nacional de la Mujer, actual Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, año 2016.
20. Resolución Exenta N°237/IX REG, de fecha 09 de septiembre de 2016, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que adjudica el Fondo Concursable antes indicado.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER - IX REGION
CONTROL LEGAL

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer, actual Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es el encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (artículo segundo de la Ley Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

NJA/CGR/JSP/jsp

N°19.023, modificado por la Ley N°20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género).

2. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y a su grupo familiar, coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.
3. Que, en el marco de sus competencias institucionales, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género postuló al financiamiento del Gobierno Regional del Gobierno de La Araucanía, dos proyectos o programas que permitan dar un mejor cumplimiento a la misión del Servicio.
4. Que la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que establece que le corresponde al Gobierno Regional la administración superior de cada región, teniendo como objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella.
5. Que, lo establecido en la Ley N°20.882, que aprobó el Presupuesto Público para el año 2016, en el punto 5.1, Glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que autoriza a éstos a destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos sean aprobados en dicha Ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de fomento productivo; los cuales se regirán exclusivamente por la normativa de la Institución Receptora.
6. Que lo señalado en la Partida 05, capítulo 69, programa 02, subtítulo 33, del Presupuesto Subtítulo 33 "Transferencias de capital", ítem 03 "A Otras Entidades Privadas", Asignación 246 y 247 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Gobierno Regional Región IX Araucanía – Inversión Regional Región IX, que incluye $333.905.000 (trescientos treinta y tres millones novecientos cinco mil pesos) que corresponde a la Transferencia de SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar (30330872-0) y un monto total de $185.095.000 (ciento ochenta y cinco millones noventa y cinco mil pesos) que corresponde a la transferencia SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA – Transferencia Programa Mujer Emprende del Área Mujer y Trabajo (30340672-0).

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER - IX REGION
CONTROL LEGAL

7. Que, la Resolución Exenta N° 275/IX REG, de fecha 31.12.2015, del Servicio Nacional de la Mujer, actual Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía aprobó la continuidad de los Programas que indican:

 a) Dentro del marco Programa Nacional "Mujer Jefa de Hogar", del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, aprueba la continuidad para el año 2016 del programa "SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar", Código BIP (30330872-0), por un monto total de $333.905.000 (Trescientos treinta y tres millones novecientos cinco mil pesos);

 b) Dentro del marco Programa Nacional "Mujer Emprende del Área Mujer y Trabajo", del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, aprueba la continuidad para el año 2016 del Programa "SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, Transferencia Programa Mujer Emprende del Área Mujer y Trabajo, Código BIP (30340672-0), por un monto total de $185.095.000 (ciento ochenta y cinco millones noventa y cinco mil pesos).-

8. Que, en mérito de lo anterior, y encontrándose aprobada la continuidad para el año 2016 de los Programas antes referidos, se procedió a suscribir un Convenio de Transferencia de Recursos, entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer, actual Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, con fecha 27 de enero de 2016, con el objeto de

NIA/CGR/JSP/jsp

ejecutar los programas denominados "Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar", también denominado "SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA – Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar. (30330872-0)", y "Transferencia Programa Mujer Emprende Área Mujer y Trabajo", también denominado "SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA – Transferencia Programa Mujer Emprende del área Mujer y Trabajo (30340672-0)". El mencionado instrumento fue aprobado a través de Resolución Nº008, de fecha 27 de enero de 2016, del Gobierno Regional de la Araucanía, y fue tomada razón con fecha 3 de marzo de 2016 por la Contraloría Regional de La Araucanía. Por su parte, el indicado Convenio fue aprobado por el Servicio Nacional de la Mujer, actual Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía por medio de Resolución Exenta Nº114/IX REG, de fecha 7 de marzo de 2016.

9. Que, en el marco de ejecución del "Programa Transferencia Programa Mujeres Jefas de Hogar", Código BIP 30330872-0, se encuentra la creación de un Fondo Concursable Individual, el cual tendrá como finalidad el apoyo y promoción de iniciativas de negocio y/o aquellos emprendimientos en ejecución desarrollados por organizaciones de mujeres.
10. Que, la ejecución del fondo concursable Capital Semilla Mujer Asociativo antes indicado se rige por las disposiciones técnicas y administrativas del Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
11. Que, el FONDO CONCURSABLE CAPITAL SEMILLA MUJER EMPRENDE ASOCIATIVO." TRANSFERENCIA PROGRAMA MUJER TRABAJADORA JEFA DE HOGAR, 2016", Abarca las 32 comunas de la región, y el monto global disponible para estos fines es de $144.000.000.- (Ciento cuarenta y cuatro millones de pesos) a razón de un financiamiento individual por organización de $1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos) existiendo por ello la posibilidad de financiar 80 proyectos en su totalidad.
12. Que, en el marco de los objetivos señalados en los puntos anteriores, mediante la Resolución Exenta Nº 192/IX REG, de 03.06.2016, se aprobaron las Bases Técnicas del Fondo Concursable Capital Semilla Mujer Emprende Asociativo, "Transferencia Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar", Código BIP 30330872-0, Convenio Gore – Servicio Nacional de la Mujer, actual Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, año 2016.
13. Que, por medio de Resolución Exenta Nº212/IX REG, de fecha 08 de agosto de 2016 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, se procedió a efectuar la adjudicación de 50 proyectos que postularon al Fondo Concursable en su primera etapa.
14. Que por medio de la Resolución Exenta N°213/IX REG, de fecha 08 de agosto de 2016, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que autoriza el Segundo Llamado al Fondo Concursable Capital Semilla, Mujer Emprende Asociativo.
15. Que la Resolución Exenta N°237/IX REG, de fecha 09 de septiembre de 2016, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, adjudica las 30 organizaciones restantes según el Fondo Concursable antes indicado.
16. Que, para los efectos de llevar a cabo la ejecución de los proyectos adjudicados, es necesario suscribir un convenio de ejecución y transferencia con cada una de las organizaciones adjudicadas.
17. Que, la Resolución Exenta N° 629/SG, de fecha 26 de diciembre de 2012, del Servicio Nacional de la Mujer, actual Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que fija texto refundido de delegación de facultades en las Directoras Regionales de Sernameg.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER IX REGION ASESORIA JURIDICA

NMA/CGR/JSP/jsp

18. Que, la Resolución N°40, de 17 de marzo de 2014, designó como Directora Regional de Sernameg, Región de La Araucanía, a doña Bárbara Eytel Pastor.

RESUELVO:

Artículo 1°: Apruébase el Convenio de Transferencia y Ejecución del Fondo Concursable Capital Semilla, Mujer Emprende Asociativo. Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar"; Convenio Gore – Sernameg Región de La Araucanía, año 2016, documento que es del siguiente tenor:

// CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y AGRUPACION SOCIAL CULTURAL Y RECREATIVA DE TEJEDORAS LAS ARAÑITAS DE ANGOL. FONDO CONCURSABLE CAPITAL SEMILLA MUJER ASOCIATIVO. TRANSFERENCIA PROGRAMA MUJER TRABAJADORA JEFA DE HOGAR". CONVENIO GORE – SERNAMEG 2016, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.//

En Temuco, a 9 de septiembre 2016, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Novena Región, representado por su Directora Regional doña **BÁRBARA EYTEL PASTOR**, cédula de identidad N°[redacted] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 177, Temuco, en adelante el "SERNAMEG", por una parte; y por la otra la **AGRUPACION SOCIAL CULTURAL Y RECREATIVA DE TEJEDORAS LAS ARAÑITAS DE ANGOL,** RUT N° 65.068.428-1, representada por su Presidenta doña **HAYDEE DE LOURDES ABURTO TOLEDO,** cédula de identidad N°[redacted] ambas domiciliadas en calle Magallanes # 1220, comuna de **Angol**, en adelante "el organismo ejecutor" o "la entidad ejecutora", han convenido el siguiente convenio de ejecución y transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer, actual Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y La Equidad de Género (artículo segundo de la Ley Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Nº19.023, modificado por la Ley Nº20820, que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género).
2. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y a su grupo familiar, coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.
3. Que, en el marco de sus competencias institucionales, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género postuló a la continuidad de financiamiento del Gobierno Regional del Gobierno de La Araucanía, de dos proyectos o programas que permitan dar un mejor cumplimiento a la misión del Servicio.
4. Que, la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que establece que le corresponde al Gobierno Regional la administración superior de cada región, teniendo como objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
DIRECCIÓN REGIONAL - IX REGION
CONTROL LEGAL

NHA/CGR/JSP/jsp

5. Que, lo establecido en la Ley N° 20.882, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2016, en el punto 5.1, Glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que autoriza a éstos a destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos sean aprobados en dicha ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de fomento productivo; los cuales se regirán exclusivamente por la normativa de la Institución Receptora.
6. Que, lo señalado en la Partida 05, capítulo 69, programa 02, subtítulo 33, del Presupuesto Subtítulo 33 "Transferencias de capital", Ítem 03 "A Otras Entidades Privadas", Asignación 246 y 247 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Gobierno regional Región IX Araucanía – Inversión Regional Región IX, que incluye $333.905.000 (Trescientos treinta y tres millones novecientos cinco mil pesos) que corresponde a la transferencia de SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar (30330872-0) y un monto total de $185.095.000 (ciento ochenta y cinco millones noventa y cinco mil pesos) que corresponde a la transferencia de SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA – Transferencia Programa Mujer Emprende del Área Mujer y Trabajo (30340672-0).
7. Que, la Resolución Exenta N° 275/IX REG, de fecha 31.12.2015, del Servicio Nacional de la Mujer, actual Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía aprobó la continuidad de los Programas que indican:
 a) Dentro del marco Programa Nacional "Mujer Jefa de Hogar", del Servicio Nacional de la Mujer, aprueba la continuidad para el año 2016 del programa "SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar", Código BIP (30330872-0), por un monto total de $333.905.000 (Trescientos treinta y tres millones novecientos cinco mil pesos); b) Dentro del marco Programa Nacional "Mujer Emprende del Área Mujer y Trabajo", del Servicio Nacional de la Mujer, aprueba la continuidad para el año 2016 del Programa "SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, Transferencia Programa Mujer Emprende del Área Mujer y Trabajo, Código BIP (30340672-0), por un monto total de $185.095.000 (ciento ochenta y cinco millones noventa y cinco mil pesos).-



8. Que, en mérito de lo anterior, y encontrándose aprobada la continuidad para el año 2016 de los Programas antes referidos, se ha procedido a suscribir un Convenio de Transferencia de Recursos, entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer, actual Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, con fecha **27 de enero de 2016**, con el objeto de ejecutar los programas denominados "Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar", también denominado "SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA – Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar. (30330872-0)", y "Transferencia Programa Mujer Emprende Área Mujer y Trabajo", también denominado "SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA – Transferencia Programa Mujer Emprende del área Mujer y Trabajo (30340672-0)". El mencionado instrumento fue aprobado a través de Resolución Nº008, de fecha 27 de enero de 2016, del Gobierno Regional de la Araucanía, y fue tomada razón con fecha 3 de marzo de 2016 por la Contraloría Regional de La Araucanía. Por su parte, el indicado Convenio fue aprobado por el Servicio Nacional de la Mujer, actual Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género región de La Araucanía por medio de Resolución Exenta Nº114/IX REG, de fecha 7 de marzo de 2016.
9. Que, en el marco de ejecución del "Programa Transferencia Programa Mujeres Jefas de Hogar", Código BIP 30330872-0, se encuentra la creación de un Fondo Concursable Capital Semilla Mujer Emprende Asociativo, el cual tendrá como tendrá como finalidad promover la asociatividad, el apoyo y promoción de iniciativas productivas de negocio

NIA/CGR/JSP/jsp

y/o aquellos emprendimientos en ejecución desarrollados por organizaciones de mujeres.

10. Que, la ejecución del Fondo Concursable Capital Semilla Mujer Emprende Asociativo antes indicado se regirá por las disposiciones técnicas y administrativas del Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar, y por las Bases Técnicas y Administrativas que fueron aprobadas por Resolución Exenta N°192/IX REG, de fecha 3 de junio de 2016.

SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO.

El objetivo general de este Convenio de Ejecución es la Transferencia de recursos para fortalecer el desarrollo de iniciativas de negocios y/o aquellos emprendimientos a nivel local, contribuyendo a la generación del trabajo independiente y capacidad emprendedora, en especial a organizaciones de mujeres con mayor vulnerabilidad que pertenecieron o pertenecen al Programa Mujeres Jefas de Hogar de la Región de la Araucanía, y que fueron adjudicados en el proceso concursal, por medio de Resolución Exenta Nº 237/IX REG, de fecha 9 de septiembre de 2016, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

TERCERO: OBJETIVO ESPECÍFICO:

El organismo ejecutor adjudicado deberá cumplir el proyecto presentado al **FONDO CONCURSABLE MUJER EMPRENDE ASOCIATIVO. "TRANSFERENCIA PROGRAMA MUJER TRABAJADORA JEFA DE HOGAR, 2016" CONVENIO GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA – SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA. CÓDIGO BIP 30330872-0,** denominado: **"EL ARTE ANGOLINO SE COBIJA EN LA SOMBRA"**, de acuerdo a los objetivos y cronogramas que dicho Proyecto contempla, debiendo realizar todas las acciones que sean pertinentes para su íntegro desarrollo.

CUARTO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del Proyecto se regirá por:

a) El presente Convenio de Ejecución y Transferencia Fondo Concursable Mujer Emprende Asociativo. "Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar, 2016", Convenio Gore – Sernam, actual Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Región de La Araucanía. Código BIP 30330872-0.
b) Bases Técnicas y Administrativas del llamado a Concurso denominado "Fondo Concursable Mujer Emprende Asociativo. "Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar, 2016", Convenio Gore – Sernam, actual Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Región de La Araucanía. Código BIP 30330872, aprobado por Resolución Exenta Nº192/IX REG, de fecha 03 de junio de 2016, del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género.
c) Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y el SERNAM, actual Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, con fecha con fecha 27 de enero de 2016.
d) Resolución Nº008, de fecha 27 de enero de 2016, del Gobierno Regional de la Araucanía, que aprobó el Convenio señalado en el punto anterior, y fue tomada razón con fecha 3 de marzo de 2016 por la Contraloría Regional de La Araucanía.
e) Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
f) Resolución Exenta N° 274/IX Región, de fecha 03.12.2014, del Servicio Nacional de la Mujer, actual Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La

NIA/CGR/JSP/jsp

Araucanía que aprobó los Programas "SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar" Código BIP (30330872-0); y SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, Transferencia Programa Mujer Emprende del Área Mujer y Trabajo, Cód. BIP (30340672-0).
g) Resolución Exenta N°275/IX REG, de fecha 31.12.2015, del Servicio Nacional de La Mujer, actual Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, que aprueba continuidad de Programas indicados en el punto anterior.

Los antecedentes mencionados, tienen carácter obligatorio para las partes, el incumplimiento de cualquiera de ellos puede generar el término anticipado del Convenio, según lo establecido en la Cláusula Novena.

QUINTO: COMPROMISOS DEL SERNAMEG

A. Respecto al Financiamiento.

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por el presente Convenio de Ejecución, transfiere al Organismo Ejecutor, con el objeto de financiar el Proyecto adjudicado, e individualizado en la cláusula Tercera, la suma de **$1.800.000** (un millón ochocientos mil de pesos). Dicho monto el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género lo transfiere, **en una remesa**, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
IX REGION
CONTROL LEGAL

B.- Naturaleza del Monto Adjudicado:

El monto adjudicado a la organización ganadora, es inamovible y definitivo. De existir diferencias al momento de la adquisición de los bienes, ya sea, en su marca, modelo, serie, cambios en su objeto, etc. o siendo éste, de valor inferior a los presentados en la cotización de postulación, deberá la organización beneficiaria, informar por escrito al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la aprobación de estas se convendrán de común acuerdo con el SERNAMEG, lo cual deberá estipularse por escrito. De igual manera de existir excedentes como resultado de la adquisición de los bienes, éste deberá ser reinvertido en el mismo proyecto adjudicado (bajo los mismos criterios permitidos de compra en las bases), a fin de complementar el valor adjudicado, la diferencia que exceda al monto máximo a asignar en este proceso, deberá ser a cuenta de la organización ejecutora.

Será deber de la organización ejecutora, informar por escrito al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en caso de quedar algún excedente, es decir, cuando los gastos son inferiores a $1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos), en la adquisición de los bienes de su proyecto. La posibilidad de reinversión del dinero excedente, cuando éste sea suficiente para la adquisición de un bien que sea susceptible de financiar por este proyecto según las bases y que tenga pertinencia al mismo, estará sujeta a la aprobación por parte del SERNAMEG, la cual deberá constar por escrito y previa a la adquisición de cualquier bien. En caso que este monto sea exiguo para la adquisición de algún bien, deberá ser restituido al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Cualquiera vulneración a lo señalado en los párrafos anteriores será causal para que el SERNAMEG, impugne la rendición de cuentas a la que se encuentra obligada la organización ejecutora.

NHA/CGR/JSP/jsp

La organización suscribiente estará obligada a que su proyecto asociativo adquiera todos los productos solicitados de acuerdo a lo especificado.

En caso de existir diferencias negativas entre los precios de referencia indicados en la cotización adjunta al proyecto que fue adjudicado, en relación al valor vigente del mismo al momento de realizar la compra, éste deberá ser aportado por el organismo ejecutor.

C.- Respecto de los aspectos técnicos, de la administración y gestión.

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género se obliga a realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del Fondo Concursable, lo que comprende, entre otros:

a) Realizar el seguimiento y supervisión, del Proyecto ganador al organismo ejecutor.
b) Asesorar técnicamente la implementación del Proyecto, velando por el cumplimiento de las acciones y metas previstas en él.
c) Realizar todos los actos administrativos que en derecho corresponden para la correcta supervisión tanto financiera como técnica del proyecto que se ha aprobado con cargo a los recursos que se transfieren mediante el presente Convenio de transferencia.
d) Controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el Gobierno Regional.
e) Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente el organismo ejecutor.
f) El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, acorde a la Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República del año 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAMEG, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional del SERNAMEG, en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

SEXTO: COMPROMISOS DEL ORGANISMO EJECUTOR.

A.- Respecto a la destinación de los Recursos Transferidos.

El organismo ejecutor deberá destinar los recursos transferidos única y exclusivamente a la adquisición de los materiales, productos y bienes que ha detallado en el Proyecto que se ha adjudicado, debiendo ajustarse para la adquisición de éstos, a las características técnicas entregadas en las cotizaciones que forman parte del proyecto adjudicado.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez adquiridos los productos en la forma señalada precedentemente, se deberá considerar lo indicado en la cláusula quinta, esto es, la posibilidad de la adquisición de otros bienes, productos o materiales para el mismo Proyecto que genera el saldo a favor.

En el evento que los materiales, productos y bienes cotizados y detallados en el Proyecto no se encontraren disponibles en el mercado, el organismo ejecutor podrá adquirir otros de igual valor y calidad, debiendo contar para ello con la aprobación previa y por escrito del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, remitiendo las características

NJA/CGR/JSP/jsp

técnicas y valores de los bienes que serán adquiridos. En todo caso, será exigencia que cualquier modificación o variación de productos, materiales o bienes que sean adquiridos, deberán ceñirse al objeto o naturaleza del Proyecto correspondiente. En caso de incumplimiento de la aprobación previa y por escrito del Sernameg, generará el rechazo de la rendición del gasto correspondiente obligando a su restitución.

B.- Respecto de los aspectos técnicos.

En virtud del presente convenio, el organismo ejecutor se obliga a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones a objeto de cumplir con los objetivos específicos del presente convenio y establecidas en el Proyecto adjudicado:

a) La Entidad Ejecutora se obliga a cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en Bases Técnicas y Administrativas del llamado a Concurso para el "Fondo Concursable Mujer Emprende Asociativo. "Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar, 2016", Convenio Gore – Sernam, actual Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Región de La Araucanía, Código BIP 30330872-0, aprobado por Resolución Exenta Nº192/IX REG, de fecha 03 de junio de 2016, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y en el Convenio de Transferencia de Recursos, entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer, Región de La Araucanía, con fecha 27 de enero de 2016, con el objeto de ejecutar el programa denominado "Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar". Código BIP 30330872-0, el cual ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº008, de fecha 27 de enero de 2016 por parte del Gobierno Regional de la Región de La Araucanía, y que fue tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2016 por la Contraloría Regional de la Araucanía. Por su parte, el indicado Convenio fue aprobado por el Servicio Nacional de la Mujer, actual Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de la Araucanía por medio de Resolución Exenta N°114/IX REG, de fecha 7 de marzo de 2016.

b) Dar fiel cumplimiento al presente convenio.

c) Utilizar el monto de dinero transferido, única y exclusivamente para ejecutar las acciones definidas en el proyecto, de acuerdo a las cotizaciones presentadas en él, considerando los requerimientos establecidos en las Bases. Sólo a vía ejemplar, los recursos transferidos no podrán ser destinados al pago de remuneraciones de los integrantes de las organizaciones, ni de sus respectivos cónyuges, hijos/as ni auto contrataciones; Gastos de servicios básicos tales como luz, agua y/o telefonía, de la organización y de sus integrantes; Arriendos de vehículos; Gastos de Formalización (Permisos Ambientales, sanitarios, regularización tributaria, salud, etc.); el pago de ningún tipo de impuestos tales como IVA, timbres y estampillas, impuesto territorial, impuesto a la Renta u otros similares, ni subsidiar intereses, mora ni ningún tipo de deuda vencida; La compra o arriendo de bienes raíces; Arriendo de local comercial; Artículos y equipos computacionales; Materias primas, alimentos y/o insumos tales como lanas, semillas, clavos, pintura, etc.; seres vivos.

d) El organismo ejecutor deberá rendir mensualmente, la ejecución presupuestaria de los fondos traspasados por parte de SERNAMEG, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, a contar de la fecha del recibo que dé cuenta de la recepción de los señalados fondos a la presente organización.

e) Una vez finalizado el proceso de compras, el organismo ejecutor deberá emitir un informe, el que deberá contener las actas de recepción de bienes, y registro fotográfico.

f) Coordinar con El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente convenio, a fin que las autoridades del

NIA/CGR/JSP/jsp

Sernameg y del Gobierno Regional de la Región de La Araucanía puedan asistir a dichos actos, si lo estimaren pertinente.

C. Respecto de la Administración y la Gestión.

1.- La Entidad ejecutora, deberá estar inscrita previamente en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la ley N°19.862 para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

2.- Certificar la recepción de los recursos, a través del comprobante de ingresos en las arcas de la asociación. Es obligación del organismo ejecutor, depositar de manera inmediata los recursos transferidos en la cuenta bancaria informada en la postulación del Proyecto, que corresponde a Cuenta de Ahorro Nº **61561935989**, del Banco del Estado de Chile.

3.- El organismo ejecutor deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en lo que sea pertinente En atención a la normativa señalada anteriormente, la Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, mensualmente, dentro de los 15 primeros días hábiles de cada mes, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora, indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo. Tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
Todos los antecedentes de respaldo deben presentarse en original, en caso contrario, serán rechazados de plano.

4.- Llevar registro documentado en original de todos los ingresos y egresos y demás documentos que respalden lo que se realice con cargo a los recursos materia de este Convenio de Ejecución. Dicha documentación deberá constar en un expediente exclusivo, debidamente ordenado, y deberá estar disponible para ser examinado por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por el Gobierno Regional y por el Organismo Contralor.

5.- Informar oportunamente el lugar de ejecución del Proyecto y permitir la supervisión del mismo por parte del SERNAMEG, durante todas las fases del Proyecto.

6.- Informar oportunamente cualquier cambio de domicilio del organismo ejecutor, como asimismo, cualquier cambio en los miembros de su Directiva y/o representante legal, lo cual deberá realizarse un plazo no superior a 10 días corridos, desde que ocurra cualquiera de los eventos señalados. Su incumplimiento será considerado como grave, y será causal para poner término anticipadamente al presente Convenio.

El presente Convenio será obligatorio de manera íntegra para el organismo ejecutor, y no podrá ser desconocido ante el cambio de su Directiva, presumiéndose conocido su contenido para cualquier miembro de la asociación.

7.- En caso de disolución de la asociación receptora de los recursos fiscales, la Directiva que se encuentre vigente al momento de la rendición de cuentas, y entrega del Informe Final,

NHA/CGR/JSP/jsp

deberá informar a Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, la persona jurídica que será la destinataria de sus bienes, según lo dispone la Ley, y asimismo, será obligación de dicha Directiva comunicar a quien perciba sus bienes el hecho de tener pendiente rendiciones de cuentas con el SERNAMEG.

SÉPTIMO: PLAZOS DE EJECUCIÓN

La organización ejecutora tendrá como plazo máximo para cumplir técnicamente y rendir financieramente lo pertinente a su proyecto, el día miércoles 30 de noviembre del 2016.

En caso de no cumplirse en tiempo y/o forma con lo estipulado en este apartado, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género se reserva el derecho de llevar a cabo las acciones legales correspondientes a fin de que la organización ejecutora restituya en el menor tiempo posible, los recursos cuya justificación no se haya realizado adecuadamente. Además, la organización titular quedará inhabilitada para participar en futuros Concursos organizados por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudiere representar el incumplimiento.

OCTAVO: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

La labor que deberá desarrollar el organismo ejecutor estará bajo la supervisión de La Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de la Araucanía, a cargo de los profesionales del Programa Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar, Código BIP 30330872-0, o en el funcionario/a a quién se delegue dicha facultad, sin perjuicio de las atribuciones propias de las autoridades superiores del Servicio.

NOVENO: PROHIBICION DE ENAJENAR O GRAVAR.

Queda estrictamente prohibido por este acto el gravar o enajenar los bienes adquiridos con los recursos del presente Fondo, por un plazo de 2 años contados desde la entrega de estos. La transgresión a la presente cláusula obligara a la organización ejecutante a la restitución de los bienes adquiridos y/o a la restitución de su valor reajustado a la fecha de esta.

DECIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que el Organismo Ejecutor incurra en algún incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa.

Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente.

El término al presente convenio, deberá ser notificado al organismo ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional con a lo menos 30 días corridos anteriores al término de su vigencia.

NIA/CGR/JSP/jsp

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificado, por Oficio de la Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, la decisión definitiva de término al convenio, la entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al SERNAMEG, por escrito mediante Carta dirigida a la Directora Regional, con a lo menos, 60 días corridos de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados no utilizados ni rendidos, a la fecha en que se pone término anticipado al Proyecto, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA

El presente convenio rige a contar de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta la aprobación técnica y financiera de la ejecución del proyecto adjudicado.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

Las partes para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este convenio, fijan domicilio en Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO TERCERO:

La calidad de Directora Regional de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Región de La Araucanía, de doña **BÁRBARA EYTEL PASTOR**, consta de la Resolución N°40, de 17 de marzo de 2014, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629 de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer, actual Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La vigencia y personería jurídica de la organización denominada **"AGRUPACION SOCIAL CULTURAL Y RECREATIVA DE TEJEDORAS LAS ARAÑITAS DE ANGOL"**, consta en el certificado de vigencia de Personalidad Jurídica, emitido por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Angol, de fecha 23 de agosto de 2016, documento que no se inserta por ser conocido de las partes que suscriben el presente instrumento.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la entidad Ejecutora y dos en poder del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

BÁRBARA EYTEL PASTOR, DIRECTORA REGIONAL, SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANIA.- HAYDEE DE LOURDES ABURTO

NIA/CGR/JSP/jsp

TOLEDO PRESIDENTA AGRUPACION SOCIAL CULTURAL Y RECREATIVA DE TEJEDORAS LAS ARAÑITAS DE ANGOL. COMUNA DE MELIPEUCO//

Artículo 2°: Impútese el gasto que representa la transferencia de recursos a las Cuentas Nº**214 05 36** "Administración Fondos Proyecto Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar" y Nº**114 05 36** "Aplicación Administración Fondos Proyecto Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar", **CODIGO BIP 30330872-0**.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE LA ARAUCANIA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

BÁRBARA EYTEL PASTOR
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.

DIRECCIÓN REGIONAL IX REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Distribución:
- Fiscalía IX Región
- Depto. de Adm. y Finanzas
- Oficina de Partes

MIA/CGR/JSP/jsp

CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Y

AGRUPACION SOCIAL CULTURAL Y RECREATIVA DE TEJEDORAS LAS ARAÑITAS DE ANGOL

FONDO CONCURSABLE CAPITAL SEMILLA MUJER EMPRENDE ASOCIATIVO. "TRANSFERENCIA PROGRAMA MUJER TRABAJADORA JEFA DE HOGAR, 2016". CONVENIO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA – SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

En Temuco, a 9 de septiembre 2016, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Novena Región, representado por su Directora Regional doña **BÁRBARA EYTEL PASTOR**, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 177, Temuco, en adelante el "SERNAMEG", por una parte; y por la otra la **AGRUPACION SOCIAL CULTURAL Y RECREATIVA DE TEJEDORAS LAS ARAÑITAS DE ANGOL**, RUT N° 65.068.428-1**,** representada por su Presidenta doña **HAYDEE DE LOURDES ABURTO TOLEDO,** cédula de identidad N° [redacted] ambas domiciliadas en calle Magallanes # 1220, comuna de Angol, en adelante "el organismo ejecutor" o "la entidad ejecutora", han convenido el siguiente convenio de ejecución y transferencia:

DIRECCIÓN REGIONAL - IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONVENIO LEGAL

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer, actual Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y La Equidad de Género (artículo segundo de la Ley Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Nº19.023, modificado por la Ley Nº20820, que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género).
2. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y a su grupo familiar, coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.
3. Que, en el marco de sus competencias institucionales, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género postuló a la continuidad de financiamiento del Gobierno Regional del Gobierno de La Araucanía, de dos proyectos o programas que permitan dar un mejor cumplimiento a la misión del Servicio.
4. Que, la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que establece que le corresponde al Gobierno Regional la administración

JSP/CGR/NIA/jsp

superior de cada región, teniendo como objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella.

5. Que, lo establecido en la Ley N° 20.882, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2016, en el punto 5.1, Glosa 02 común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que autoriza a éstos a destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos sean aprobados en dicha ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de fomento productivo; los cuales se regirán exclusivamente por la normativa de la Institución Receptora.
6. Que, lo señalado en la Partida 05, capítulo 69, programa 02, subtítulo 33, del Presupuesto Subtítulo 33 "Transferencias de capital", Ítem 03 "A Otras Entidades Privadas", Asignación 246 y 247 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Gobierno regional Región IX Araucanía – Inversión Regional Región IX, que incluye $333.905.000 (Trescientos treinta y tres millones novecientos cinco mil pesos) que corresponde a la transferencia de SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar (30330872-0) y un monto total de $185.095.000 (ciento ochenta y cinco millones noventa y cinco mil pesos) que corresponde a la transferencia de SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA – Transferencia Programa Mujer Emprende del Área Mujer y Trabajo (30340672-0).
7. Que, la Resolución Exenta N° 275/IX REG, de fecha 31.12.2015, del Servicio Nacional de la Mujer, actual Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía aprobó la continuidad de los Programas que indican:
 a) Dentro del marco Programa Nacional "Mujer Jefa de Hogar", del Servicio Nacional de la Mujer, aprueba la continuidad para el año 2016 del programa "SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar", Código BIP (30330872-0), por un monto total de $333.905.000 (Trescientos treinta y tres millones novecientos cinco mil pesos); b) Dentro del marco Programa Nacional "Mujer Emprende del Área Mujer y Trabajo", del Servicio Nacional de la Mujer, aprueba la continuidad para el año 2016 del Programa "SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, Transferencia Programa Mujer Emprende del Área Mujer y Trabajo, Código BIP (30340672-0), por un monto total de $185.095.000 (ciento ochenta y cinco millones noventa y cinco mil pesos).
8. Que, en mérito de lo anterior, y encontrándose aprobada la continuidad para el año 2016 de los Programas antes referidos, se ha procedido a suscribir un Convenio de Transferencia de Recursos, entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer, actual Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, con fecha **27 de enero de 2016**, con el objeto de ejecutar los programas denominados "Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar", también denominado "SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA – Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar. (30330872-0)", y "Transferencia Programa Mujer Emprende Área Mujer y Trabajo", también denominado "SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA – Transferencia Programa Mujer Emprende del área Mujer y Trabajo (30340672-0)". El mencionado instrumento fue aprobado a través de Resolución Nº008, de fecha 27 de enero de 2016, del Gobierno Regional de la Araucanía, y fue tomada razón con fecha 3 de marzo de 2016 por la Contraloría Regional de La Araucanía. Por su parte, el indicado Convenio fue aprobado por el Servicio Nacional de la Mujer, actual Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género región de La Araucanía por medio de Resolución Exenta Nº114/IX REG, de fecha 7 de marzo de 2016.
9. Que, en el marco de ejecución del "Programa Transferencia Programa Mujeres Jefas de Hogar", Código BIP 30330872-0, se encuentra la creación de un Fondo Concursable Capital Semilla Mujer Emprende Asociativo, el cual tendrá como tendrá como finalidad promover la asociatividad, el apoyo y promoción de iniciativas productivas de negocio

GOBIERNO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL • IX REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO ASESORÍA JURÍDICA

JSP/CGR/NIA/jsp

y/o aquellos emprendimientos en ejecución desarrollados por organizaciones de mujeres.

10. Que, la ejecución del Fondo Concursable Capital Semilla Mujer Emprende Asociativo antes indicado se regirá por las disposiciones técnicas y administrativas del Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar, y por las Bases Técnicas y Administrativas que fueron aprobadas por Resolución Exenta N°192/IX REG, de fecha 3 de junio de 2016.

SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO.

El objetivo general de este Convenio de Ejecución es la Transferencia de recursos para fortalecer el desarrollo de iniciativas de negocios y/o aquellos emprendimientos a nivel local, contribuyendo a la generación del trabajo independiente y capacidad emprendedora, en especial a organizaciones de mujeres con mayor vulnerabilidad que pertenecieron o pertenecen al Programa Mujeres Jefas de Hogar de la Región de la Araucanía, y que fueron adjudicados en el proceso concursal, por medio de Resolución Exenta Nº 237/IX REG, de fecha 9 de septiembre de 2016, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

TERCERO: OBJETIVO ESPECÍFICO:

El organismo ejecutor adjudicado deberá cumplir el proyecto presentado al **FONDO CONCURSABLE MUJER EMPRENDE ASOCIATIVO. "TRANSFERENCIA PROGRAMA MUJER TRABAJADORA JEFA DE HOGAR, 2016" CONVENIO GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA – SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA. CÓDIGO BIP 30330872-0,** denominado: **"EL ARTE ANGOLINO SE COBIJA EN LA SOMBRA"**, de acuerdo a los objetivos y cronogramas que dicho Proyecto contempla, debiendo realizar todas las acciones que sean pertinentes para su íntegro desarrollo.

CUARTO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del Proyecto se regirá por:

a) El presente Convenio de Ejecución y Transferencia Fondo Concursable Mujer Emprende Asociativo. "Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar, 2016", Convenio Gore – Sernam, actual Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Región de La Araucanía. Código BIP 30330872-0.
b) Bases Técnicas y Administrativas del llamado a Concurso denominado "Fondo Concursable Mujer Emprende Asociativo. "Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar, 2016", Convenio Gore – Sernam, actual Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Región de La Araucanía. Código BIP 30330872, aprobado por Resolución Exenta Nº192/IX REG, de fecha 03 de junio de 2016, del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género.
c) Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y el SERNAM, actual Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, con fecha con fecha 27 de enero de 2016.
d) Resolución Nº008, de fecha 27 de enero de 2016, del Gobierno Regional de la Araucanía, que aprobó el Convenio señalado en el punto anterior, y fue tomada razón con fecha 3 de marzo de 2016 por la Contraloría Regional de La Araucanía.
e) Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
f) Resolución Exenta N° 274/IX Región, de fecha 03.12.2014, del Servicio Nacional de la Mujer, actual Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía que aprobó los Programas "SERNAM REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar" Código BIP (30330872-0); y SERNAM REGIÓN

JSP/CGR/NJA/jsp

DE LA ARAUCANÍA, Transferencia Programa Mujer Emprende del Área Mujer y Trabajo, Cód. BIP (30340672-0).
g) Resolución Exenta N°275/IX REG, de fecha 31.12.2015, del Servicio Nacional de La Mujer, actual Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, que aprueba continuidad de Programas indicados en el punto anterior.

Los antecedentes mencionados, tienen carácter obligatorio para las partes, el incumplimiento de cualquiera de ellos puede generar el término anticipado del Convenio, según lo establecido en la Cláusula Novena.

QUINTO: COMPROMISOS DEL SERNAMEG

A. Respecto al Financiamiento.

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por el presente Convenio de Ejecución, transfiere al Organismo Ejecutor, con el objeto de financiar el Proyecto adjudicado, e individualizado en la cláusula Tercera, la suma de **$1.800.000.-** (un millón ochocientos mil de pesos). Dicho monto el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género lo transfiere, **en una remesa**, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio.

B.- Naturaleza del Monto Adjudicado:

El monto adjudicado a la organización ganadora, es inamovible y definitivo. De existir diferencias al momento de la adquisición de los bienes, ya sea, en su marca, modelo, serie, cambios en su objeto, etc. o siendo éste, de valor inferior a los presentados en la cotización de postulación, deberá la organización beneficiaria, informar por escrito al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la aprobación de estas se convendrán de común acuerdo con el SERNAMEG, lo cual deberá estipularse por escrito. De igual manera de existir excedentes como resultado de la adquisición de los bienes, éste deberá ser reinvertido en el mismo proyecto adjudicado (bajo los mismos criterios permitidos de compra en las bases), a fin de complementar el valor adjudicado, la diferencia que exceda al monto máximo a asignar en este proceso, deberá ser a cuenta de la organización ejecutora.

ABOGADO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL - IX REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTRALORÍA LEGAL

Será deber de la organización ejecutora, informar por escrito al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en caso de quedar algún excedente, es decir, cuando los gastos son inferiores a $1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos), en la adquisición de los bienes de su proyecto. La posibilidad de reinversión del dinero excedente, cuando éste sea suficiente para la adquisición de un bien que sea susceptible de financiar por este proyecto según las bases y que tenga pertinencia al mismo, estará sujeta a la aprobación por parte del SERNAMEG, la cual deberá constar por escrito y previa a la adquisición de cualquier bien. En caso que este monto sea exiguo para la adquisición de algún bien, deberá ser restituido al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Cualquiera vulneración a lo señalado en los párrafos anteriores será causal para que el SERNAMEG, impugne la rendición de cuentas a la que se encuentra obligada la organización ejecutora.

La organización suscribiente estará obligada a que su proyecto asociativo adquiera todos los productos solicitados de acuerdo a lo especificado.

JSP/CGR/NIA/jsp

En caso de existir diferencias negativas entre los precios de referencia indicados en la cotización adjunta al proyecto que fue adjudicado, en relación al valor vigente del mismo al momento de realizar la compra, éste deberá ser aportado por el organismo ejecutor.

C.- Respecto de los aspectos técnicos, de la administración y gestión.

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género se obliga a realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del Fondo Concursable, lo que comprende, entre otros:

a) Realizar el seguimiento y supervisión, del Proyecto ganador al organismo ejecutor.
b) Asesorar técnicamente la implementación del Proyecto, velando por el cumplimiento de las acciones y metas previstas en él.
c) Realizar todos los actos administrativos que en derecho corresponden para la correcta supervisión tanto financiera como técnica del proyecto que se ha aprobado con cargo a los recursos que se transfieren mediante el presente Convenio de transferencia.
d) Controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el Gobierno Regional.
e) Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente el organismo ejecutor.
f) El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, acorde a la Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República del año 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAMEG, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional del SERNAMEG, en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.

DIRECCIÓN REGIONAL - IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

SEXTO: COMPROMISOS DEL ORGANISMO EJECUTOR.

A.- Respecto a la destinación de los Recursos Transferidos.

El organismo ejecutor deberá destinar los recursos transferidos única y exclusivamente a la adquisición de los materiales, productos y bienes que ha detallado en el Proyecto que se ha adjudicado, debiendo ajustarse para la adquisición de éstos, a las características técnicas entregadas en las cotizaciones que forman parte del proyecto adjudicado.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez adquiridos los productos en la forma señalada precedentemente, se deberá considerar lo indicado en la cláusula quinta, esto es, la posibilidad de la adquisición de otros bienes, productos o materiales para el mismo Proyecto que genera el saldo a favor.

En el evento que los materiales, productos y bienes cotizados y detallados en el Proyecto no se encontraren disponibles en el mercado, el organismo ejecutor podrá adquirir otros de igual valor y calidad, debiendo contar para ello con la aprobación previa y por escrito del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, remitiendo las características técnicas y valores de los bienes que serán adquiridos. En todo caso, será exigencia que cualquier modificación o variación de productos, materiales o bienes que sean adquiridos, deberán ceñirse al objeto o naturaleza del Proyecto correspondiente. En caso de incumplimiento de la aprobación previa y por escrito del Sernameg, generará el rechazo de la rendición del gasto correspondiente obligando a su restitución.

JSP/CGR/NIA/jsp

B.- Respecto de los aspectos técnicos.

En virtud del presente convenio, el organismo ejecutor se obliga a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones a objeto de cumplir con los objetivos específicos del presente convenio y establecidas en el Proyecto adjudicado:

a) La Entidad Ejecutora se obliga a cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en Bases Técnicas y Administrativas del llamado a Concurso para el "Fondo Concursable Mujer Emprende Asociativo. "Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar, 2016", Convenio Gore – Sernam, actual Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Región de La Araucanía, Código BIP 30330872-0, aprobado por Resolución Exenta Nº192/IX REG, de fecha 03 de junio de 2016, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y en el Convenio de Transferencia de Recursos, entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer, Región de La Araucanía, con fecha 27 de enero de 2016, con el objeto de ejecutar el programa denominado "Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar". Código BIP 30330872-0, el cual ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº008, de fecha 27 de enero de 2016 por parte del Gobierno Regional de la Región de La Araucanía, y que fue tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2016 por la Contraloría Regional de la Araucanía. Por su parte, el indicado Convenio fue aprobado por el Servicio Nacional de la Mujer, actual Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de la Araucanía por medio de Resolución Exenta N°114/IX REG, de fecha 7 de marzo de 2016.

b) Dar fiel cumplimiento al presente convenio.

c) Utilizar el monto de dinero transferido, única y exclusivamente para ejecutar las acciones definidas en el proyecto, de acuerdo a las cotizaciones presentadas en él, considerando los requerimientos establecidos en las Bases. Sólo a vía ejemplar, los recursos transferidos no podrán ser destinados al pago de remuneraciones de los integrantes de las organizaciones, ni de sus respectivos cónyuges, hijos/as ni auto contrataciones; Gastos de servicios básicos tales como luz, agua y/o telefonía, de la organización y de sus integrantes; Arriendos de vehículos; Gastos de Formalización (Permisos Ambientales, sanitarios, regularización tributaria, salud, etc.); el pago de ningún tipo de impuestos tales como IVA, timbres y estampillas, impuesto territorial, impuesto a la Renta u otros similares, ni subsidiar intereses, mora ni ningún tipo de deuda vencida; La compra o arriendo de bienes raíces; Arriendo de local comercial; Artículos y equipos computacionales; Materias primas, alimentos y/o insumos tales como lanas, semillas, clavos, pintura, seres vivos, etc.

d) El organismo ejecutor deberá rendir mensualmente, la ejecución presupuestaria de los fondos traspasados por parte de SERNAMEG, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, a contar de la fecha del recibo que dé cuenta de la recepción de los señalados fondos a la presente organización.

e) Una vez finalizado el proceso de compras, el organismo ejecutor deberá emitir un informe, el que deberá contener las actas de recepción de bienes, y registro fotográfico.

f) Coordinar con El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente convenio, a fin que las autoridades del Sernameg y del Gobierno Regional de la Región de La Araucanía puedan asistir a dichos actos, si lo estimaren pertinente.

C. Respecto de la Administración y la Gestión.

1.- La Entidad ejecutora, deberá estar inscrita previamente en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la ley N°19.862 para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

JSP/CGR/NIA/jsp

2.- Certificar la recepción de los recursos, a través del comprobante de ingresos en las arcas de la asociación. Es obligación del organismo ejecutor, depositar de manera inmediata los recursos transferidos en la cuenta bancaria informada en la postulación del Proyecto, que corresponde a Cuenta de Ahorro Nº 61561935989 del Banco del Estado de Chile.

3.- El organismo ejecutor deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en lo que sea pertinente En atención a la normativa señalada anteriormente, la Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, mensualmente, dentro de los 15 primeros días hábiles de cada mes, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora, indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo. Tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
Todos los antecedentes de respaldo deben presentarse en original, en caso contrario, serán rechazados de plano.

4.- Llevar registro documentado en original de todos los ingresos y egresos y demás documentos que respalden lo que se realice con cargo a los recursos materia de este Convenio de Ejecución. Dicha documentación deberá constar en un expediente exclusivo, debidamente ordenado, y deberá estar disponible para ser examinado por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por el Gobierno Regional y por el Organismo Contralor.

5.- Informar oportunamente el lugar de ejecución del Proyecto y permitir la supervisión del mismo por parte del SERNAMEG, durante todas las fases del Proyecto.

6.- Informar oportunamente cualquier cambio de domicilio del organismo ejecutor, como asimismo, cualquier cambio en los miembros de su Directiva y/o representante legal, lo cual deberá realizarse un plazo no superior a 10 días corridos, desde que ocurra cualquiera de los eventos señalados. Su incumplimiento será considerado como grave, y será causal para poner término anticipadamente al presente Convenio.

El presente Convenio será obligatorio de manera íntegra para el organismo ejecutor, y no podrá ser desconocido ante el cambio de su Directiva, presumiéndose conocido su contenido para cualquier miembro de la asociación.

7.- En caso de disolución de la asociación receptora de los recursos fiscales, la Directiva que se encuentre vigente al momento de la rendición de cuentas, y entrega del Informe Final, deberá informar a Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, la persona jurídica que será la destinataria de sus bienes, según lo dispone la Ley, y asimismo, será obligación de dicha Directiva comunicar a quien perciba sus bienes el hecho de tener pendiente rendiciones de cuentas con el SERNAMEG.

SÉPTIMO: PLAZOS DE EJECUCIÓN

La organización ejecutora tendrá como plazo máximo para cumplir técnicamente y rendir financieramente lo pertinente a su proyecto, el día miércoles 30 de noviembre del 2016.

DIRECCIÓN REGIONAL - IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

JSP/CGR/NIA/jsp

En caso de no cumplirse en tiempo y/o forma con lo estipulado en este apartado, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género se reserva el derecho de llevar a cabo las acciones legales correspondientes a fin de que la organización ejecutora restituya en el menor tiempo posible, los recursos cuya justificación no se haya realizado adecuadamente. Además, la organización titular quedará inhabilitada para participar en futuros Concursos organizados por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudiere representar el incumplimiento.

OCTAVO: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

La labor que deberá desarrollar el organismo ejecutor estará bajo la supervisión de La Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de la Araucanía, a cargo de los profesionales del Programa Transferencia Programa Mujer Trabajadora Jefa de Hogar, Código BIP 30330872-0, o en el funcionario/a a quién se delegue dicha facultad, sin perjuicio de las atribuciones propias de las autoridades superiores del Servicio.

NOVENO: PROHIBICION DE ENAJENAR O GRAVAR.

Queda estrictamente prohibido por este acto el gravar o enajenar los bienes adquiridos con los recursos del presente Fondo, por un plazo de 2 años contados desde la entrega de estos. La transgresión a la presente cláusula obligara a la organización ejecutante a la restitución de los bienes adquiridos y/o a la restitución de su valor reajustado a la fecha de esta.

DECIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IX REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que el Organismo Ejecutor incurra en algún incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa.

Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente.

El término al presente convenio, deberá ser notificado al organismo ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional con a lo menos 30 días corridos anteriores al término de su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificado, por Oficio de la Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, la decisión definitiva de término al convenio, la entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados a la fecha, sin perjuicio de dar oportunamente cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

JSP/CGR/NIA/jsp

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al SERNAMEG, por escrito mediante Carta dirigida a la Directora Regional, con a lo menos, 60 días corridos de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados no utilizados ni rendidos, a la fecha en que se pone término anticipado al Proyecto, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA

El presente convenio rige a contar de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta la aprobación técnica y financiera de la ejecución del proyecto adjudicado.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

Las partes para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este convenio, fijan domicilio en Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO TERCERO:

La calidad de Directora Regional de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Región de La Araucanía, de doña **BÁRBARA EYTEL PASTOR**, consta de la Resolución N°40, de 17 de marzo de 2014, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629 de fecha 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer, actual Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ABOGADO REGIONAL DIRECCION REGIONAL - IX REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

La vigencia y personería jurídica de la organización denominada **"AGRUPACION SOCIAL CULTURAL Y RECREATIVA DE TEJEDORAS LAS ARAÑITAS DE ANGOL",** consta en el certificado de vigencia de Personalidad Jurídica, emitido por el Secretario Municipal de la Municipalidad de ANGOL, de fecha 23 de Agosto de 2016, documento que no se inserta por ser conocido de las partes que suscriben el presente instrumento.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la entidad Ejecutora y dos en poder del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

REPUBLICA DE CHILE * REGION DE LA ARAUCANIA * SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

HAYDEE DE LOURDES ABURTO TOLEDO	**BÁRBARA EYTEL PASTOR**
PRESIDENTA	**DIRECTORA REGIONAL**
"AGRUPACION SOCIAL CULTURAL Y RECREATIVA DE TEJEDORAS LAS ARAÑITAS DE ANGOL"	**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**
COMUNA DE ANGOL	**REGIÓN DE LA ARAUCANIA**

JSP/CGR/NIA/jsp